

CAPITULO II

OFICIOS Y MINISTERIOS EN LA LITURGIA EPISCOPAL

18. «En toda comunidad de altar», congregada «bajo el sagrado ministerio del Obispo», se manifiesta «el símbolo de aquella caridad y unidad del Cuerpo místico, sin la cual no puede haber salvación»²³.

Por lo tanto, es muy conveniente que cuando el Obispo toma parte en alguna acción litúrgica, donde está congregado el pueblo, presida él mismo la celebración, puesto que posee la plenitud del sacramento del Orden. Lo cual se hace no para aumentar la solemnidad exterior del rito, sino para significar con una luz más viva el misterio de la Iglesia.

Es conveniente también que el Obispo asocie a los presbíteros en la celebración.

Pero si el Obispo preside la Eucaristía sin que celebre, tenga a su cargo la liturgia de la Palabra y concluya²⁴ la Misa con el rito de despedida, según las normas que se dan en los nn. 176-185.

19. En la asamblea que se reúne para celebrar la liturgia, sobre todo cuando preside el Obispo, cada uno tiene el derecho y el deber de prestar su participación de diferente manera, según la diversidad de orden y de ministerio. «Cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio, hará todo y sólo aquello que le corresponde»²⁵. Así la Iglesia se manifiesta, en sus diversas órdenes y ministerios, como un cuerpo, cuyos miembros constituyen una unidad²⁶.

Los presbíteros

20. Los presbíteros, aunque no tengan la suprema cumbre del pontificado y dependan del Obispo en el ejercicio de su potestad, están, sin embargo unidos con él en el honor del sacerdocio.

«Los presbíteros, pródigos cooperadores del orden episcopal y ayuda e instrumento suyo, llamados para servir al pueblo de Dios, forman, junto con su

²³ Conc. Vat. II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 26.

²⁴ Cf. S. Congr. de Ritos, Instr. sobre la simplificación de los ritos y las insignias pontificales, *Pontificales ritus*, 21 de junio de 1968, n. 24: A.A.S. 60 (1968), p. 410.

²⁵ Cf. Conc. Vat. II, Const. de Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium* n. 28.

²⁶ Cf. *Ibidem*, n. 26.

Obispo, un solo presbiterio. Ellos, bajo la autoridad del Obispo, santifican y rigen la porción de la grey del Señor a ellos encomendada»²⁷.

21. Por consiguiente se recomienda en gran manera que en las celebraciones litúrgicas el Obispo tenga presbíteros que lo asistan. Más aún, en la celebración eucarística presidida por el Obispo, los presbíteros concelebran con él, para que en la Eucaristía se manifieste el misterio de unidad de la Iglesia, y ellos aparezcan ante la comunidad como presbiterio del Obispo.

22. Los presbíteros que participan en las celebraciones episcopales, hagan sólo aquello que les corresponde como presbíteros²⁸; si no hay diáconos, suplan algunos de los ministerios de éste, pero nunca lleven vestiduras propias del diácono.

Los diáconos

23. Entre los ministros ocupan el primer lugar los diáconos, cuyo orden ya desde los primeros tiempos de la Iglesia ha sido tenido en gran honor. Los diáconos, hombres de buena fama, llenos de sabiduría²⁹, ayudados por la gracia de Dios, deben obrar de tal manera, que sean reconocidos como verdaderos discípulos³⁰ de Aquel, que no vino a ser servido, sino a servir³¹ y que estuvo en medio de sus discípulos como el que sirve³².

24. Fortalecidos con el don del Espíritu Santo, ayudan al Obispo y a su presbiterio en el ministerio de la Palabra, del altar y de las obras de caridad. Constituidos ministros del altar, anuncian el Evangelio, sirven en la celebración del Sacrificio y reparten el Cuerpo y la Sangre de Cristo.

Los diáconos consideren al Obispo como padre y préstenle su ayuda como al mismo Señor Jesucristo, Pontífice eterno, presente en medio de su pueblo.

25. Pertenece a los diáconos en las acciones litúrgicas: asistir al celebrante, servir al altar, tanto en lo referente al libro, como al cáliz, dirigir oportunas moniciones al pueblo, proponer las intenciones de la oración universal y proclamar el Evangelio.

²⁷ Cf. Conc. Vat. II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 28.

²⁸ Cf. Conc. Vat. II, Const. de Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 28.

²⁹ Cf. Hch 6, 3.

³⁰ Cf. Jn 13, 35.

³¹ Cf. Mt 20, 28.

³² Cf. Lc 22, 27.

Si no está presente ningún otro ministro, supla él según la necesidad los oficios de los demás³³.

Si en alguna parte el altar no está de cara al pueblo, el diácono siempre debe volverse a la asamblea cuando le dirige moniciones.

26. En la celebración litúrgica que preside el Obispo, haya por lo menos tres diáconos: uno que sirva al Evangelio y al altar, y otros dos que asistan al Obispo. Si son varios, distribuyan entre sí los diversos ministerios³⁴, y por lo menos uno de ellos preocúpese de la participación activa de los fieles.

Los acólitos

27. El acólito tiene sus funciones propias en el servicio del altar, funciones que debe ejercer, aun en el caso de que estén presentes ministros de orden superior.

28. Acólito es instituido para que sirva al diácono y al sacerdote. Es propio de él tener cuidado del servicio del altar, ayudar al diácono y al sacerdote en las acciones litúrgicas, sobre todo en la celebración de la Misa. Además, como ministro extraordinario, distribuir la Sagrada Comunión de acuerdo con las normas del derecho.

Cuando sea necesario, el acólito instruya a los que sirven en las acciones litúrgicas, acerca de la forma de llevar el libro, la cruz, los cirios, el incensario o cumplir otros oficios semejantes. Sin embargo, en las celebraciones presididas por el Obispo, conviene que sirvan los acólitos instituidos, según el rito previsto. Y si son varios, se distribuirán entre ellos los diversos oficios³⁵.

29. Para que el acólito desempeñe sus oficios de una manera más digna, participe de la Eucaristía con piedad creciente de día en día, alimentándose de ella y obtenga un conocimiento más profundo de la misma. Esfuércese por adquirir el sentido íntimo y espiritual de cuanto hace, de tal manera que cotidianamente se ofrezca totalmente a Dios y sea impulsado a servir con amor sincero al Cuerpo místico de Cristo o pueblo de Dios, especialmente de los débiles y enfermos.

³³ Cf. Misal Romano, *Instrucción general*, nn. 71, 127.

³⁴ Cf. *ibidem*, n. 71.

³⁵ Cf. Pablo VI, Carta Apostólica *Ministeria quaedam*, 15 de agosto de 1972, n. VI: A.A.S. 64 (1972), p. 532.

Los lectores

30. El lector tiene sus funciones propias en la celebración litúrgica, las que deben ejercer, aun en el caso de que estén presentes ministros de orden superior³⁶.

31. De entre los ministros inferiores, del primero que históricamente hay constancia es del lector. Se encuentra en todas las Iglesias, y su ministerio siempre se ha conservado. El lector es instituido para el ministerio que le es propio, a saber, leer la Palabra de Dios en la asamblea litúrgica. Por ello, en la Misa y en otras acciones sagradas lee las lecturas, excepto el Evangelio. Si no hay salmista, recita el salmo interleccional. En caso de no haber diácono, propone las intenciones de la oración universal.

En cuanto sea necesario, el lector prepare a los fieles que pueden leer la Sagrada Escritura en las acciones litúrgicas. Sin embargo, en las celebraciones presididas por el Obispo, conviene que lean lectores instituidos según el rito previsto, y si son varios, se distribuirán entre ellos las lecturas³⁷.

32. Consciente de la dignidad de la Palabra de Dios y de la importancia de su oficio, tenga constante preocupación por la dicción y pronunciación, para que la Palabra de Dios sea claramente comprendida por los participantes.

Ya que el lector anuncia a los otros la Palabra divina, recíbala también él dócilmente, medítela con asiduidad y con su modo de vivir, sea testigo de ella.

El salmista

33. Dada la importancia litúrgica y pastoral que tiene el canto interleccional, conviene que, en las celebraciones presididas por el Obispo, sobre todo en la iglesia catedral, haya un salmista o cantor del salmo, dotado del arte de salmodiar y formado espiritualmente. A él le corresponderá cantar el salmo u otro cántico bíblico en forma responsorial, o en directo, así como el gradual y el «Aleluya», de tal manera que los fieles encuentren ayuda oportuna para el canto y para meditar el sentido de los textos³⁸.

³⁶ Misal Romano, *Instrucción general*, n. 66.

³⁷ Cf. Pablo VI, Carta Apost. *Ministeria quaedam*, 15 de agosto de 1972, n. V: A.A.S. 64 (1972) p. 532; Misal Romano, Leccionario de la Misa, *Nociones preliminares*, nn. 51-55; Liturgia de las horas, *Instrucción general*, n. 259.

³⁸ Cf. Misal Romano, Ordenación de las Lecturas de la Misa, *Nociones preliminares*, nn. 19-20, 56.

El maestro de ceremonias

34. Para que la celebración, especialmente la que preside el Obispo, resplandezca por su decoro, simplicidad y orden, es necesario un maestro de ceremonias que la prepare y dirija en estrecha cooperación con el Obispo y los demás que tienen el oficio de organizar sus partes, sobre todo bajo el aspecto pastoral.

El maestro de ceremonias debe ser verdaderamente perito en sagrada liturgia, su historia y su índole, sus leyes y preceptos. Pero, además, debe ser versado en pastoral, para que sepa cómo se han de ordenar las sagradas celebraciones, a fin de fomentar tanto la participación activa del pueblo, como para promover su belleza.

El maestro de ceremonias debe procurar que se observen las leyes de las sagradas celebraciones, según su espíritu verdadero y las legítimas tradiciones de la Iglesia particular, que sean de utilidad pastoral.

35. Coordine oportunamente con los cantores, asistentes, ministros, celebrantes, aquellas cosas que deben hacer y decir.

Dentro de la celebración obre con máxima discreción; no hable nada superfluo; no ocupe el lugar de los diáconos y de los asistentes al lado del celebrante. Hágalo todo con piedad, con paciencia y con diligencia.

36. El maestro de ceremonias se reviste con alba, o sotana y sobrepelliz. Si es diácono, dentro de la celebración puede revestir la dalmática y las demás vestiduras de su orden.

El sacristán

37. El sacristán prepara las celebraciones del Obispo juntamente con el maestro de ceremonias, y bajo su dependencia. El sacristán arregla con diligencia los libros para la proclamación de la Palabra de Dios y para el rezo de las oraciones, las vestiduras y lo demás necesario para la celebración. Vigila se toquen las campanas para la celebración. Cuida que se observe el silencio y la modestia en la sacristía y en el «secretarirum». El ajuar conservado por tradición local, no se menosprecie, sino más bien consérvase en óptimas condiciones. Y lo que se deba adquirir, escójase según las leyes del arte contemporáneo, evitando, sin embargo, la sola afición de novedades.

38. Al ornato del lugar de la celebración sagrada pertenece, ante todo, la esmerada limpieza del piso, de las paredes y de todas las imágenes y cosas que se usan o se exponen a la mirada. Evítese en el ornato tanto la suntuosidad, como la

avaricia; en cambio manténgase las leyes de la noble sencillez, de la decencia y del arte genuino.

La índole de los pueblos y la tradición del lugar indicarán las cosas que deben emplearse y como se han de ordenar «con tal que sirva a los edificios y ritos sagrados con el debido honor y reverencia»³⁹.

Sea tal el ornato de la iglesia que aparezca como un signo de amor y de reverencia hacia Dios, y al pueblo le sugiera la índole propia de las fiestas y la alegría y piedad del corazón.

El coro y los artistas músicos

39. Todos los que de modo particular toman parte en el canto y la música sagrada, tanto el director del coro, cantores, organista, así como otros, observen con diligencia todo aquello que se les prescribe en los libros litúrgicos y en los documentos dados por la Sede Apostólica⁴⁰.

40. Los músicos tengan presente sobre todo las normas acerca de la participación del pueblo en el canto.

Además, deben vigilar que el canto en las celebraciones presididas por el Obispo manifieste índole universal. De modo que, los fieles puedan decir o cantar a una, no sólo en lengua vernácula, sino también en lengua latina, las partes del ordinario de la Misa que les corresponde.

41. Desde el Miércoles de Ceniza hasta el himno *Gloria a Dios en el cielo* en la Vigilia Pascual, y en las celebraciones de difuntos, el sonido del órgano y de los otros instrumentos se reserven sólo para sostener el canto⁴¹. Sin embargo, se exceptúa el Domingo *Laetare* Domingo IV de Cuaresma) y las solemnidades y las fiestas.

Desde que termina el himno *Gloria a Dios en el cielo* en la Misa en la Cena del Señor hasta el mismo himno en la Vigilia Pascual, el órgano y los otros instrumentos musicales se usarán solo para sostener el canto.

³⁹ Conc. Vat. II, Const. de Sagrada liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 123.

⁴⁰ Misal Romano, *Instrucción general*, sobre todo nn. 12, 19, 22, 63, 64, 272, 274, 275, 313, 324; Ordenación del Canto de la Misa, *Nociones preliminares*; Liturgia de las Horas, *Instrucción general*, nn. 268-284; Ritual Romano, Iniciación cristiana, *Nociones preliminares*, n. 33; Ritual del Culto o la Eucaristía fuera de Misa, nn. 12, 104; Ritual de la Penitencia, nn. 24, 35; Ritual del Cuidado pastoral y unción de los enfermos, n. 38, d; Ritual de Exequias, n. 12; Cf. S. Congr. para los Obispos, Directorio acerca del ministerio pastoral de los Obispos, 1973, n. 90 d.

⁴¹ Cf. S. Congr. de Ritos, Instr. *Musicam sacram*, 5 de marzo 1967, n. 66: A.A.S. 69 (1967) p. 319.

En tiempo de Adviento los instrumentos musicales se usarán con tal moderación que concuerde con la alegre expectación de este tiempo, sin que se adelante a la plena alegría de la Navidad del Señor.